



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1229**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Financiera Cofincafe
Demandado (s) : Duverney Jaramillo Marín
Demandado (s) : Millerlay Orozco Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00163-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra los señores Duverney Jaramillo Marín C.C. No. 6.526.299 y Millerlay Orozco Marín C.C. No. 1.006.428.584, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Cofincafe NIT. No. 800.069.925-7, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$15.483.924,00**, por concepto de capital del pagare aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital del numeral primero, liquidados a partir del día 11 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al profesional del derecho Gustavo Rendón Valencia C.C. No. 19.419.404, T.P No. 138.565 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0905c6b35928fe18f8eb7a255a22aad4656dc18ac22940c02b093a69d5522aec

Documento generado en 27/05/2021 03:18:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>